



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DECLARA INADMISIBLE LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA CON FECHA 17.06.2025 POR EL SR. HECTOR MATIAS VERDUGO VIDELA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 118 BIS DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

VALPARAÍSO, 14 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3541

VISTOS:

- a.) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El D.L. Nº 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d.) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e.) El DFL Nº 458 de 1975 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f.) El D.S. Nº 47, de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g.) La Resolución Nº36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h.) La presentación de Hector Matías Verdugo Videla, ingresada con fecha 17.06.2025;
- i.) El DS Nº 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 17.06.2025, el Sr. Hector Matías Verdugo Videla, ignora profesión, viene a deducir ante esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo reclamación conforme a lo establecido en el artículo 12 de la LGUC, lo que implica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 118 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

Lo anterior, debido a que la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, en adelante DOM, mediante la Resolución Nº680, de fecha 28 de agosto del 2024 y la Resolución Nº49, de fecha 13 de diciembre del 2024, aprobó una modificación de deslindes y cabida de la propiedad lote R, ubicado en calle Central Nº80, Reñaca bajo, comuna de Viña del Mar, cuya numeración domiciliaria actual es Avenida Los Sargazos Nº1235 y aprobó una modificación de proyecto de edificación en relación al proyecto emplazado en el mismo inmueble, aduciendo que ambos actos administrativos contravienen las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre construcción y urbanización contenidas en la LGUC, la OGUC y los instrumentos de planificación territorial respectivos, sin aludir, en específico, a las normas en particular que derechamente entiende infringidas.

2. Que, de la revisión de los antecedentes acompañados a la presentación, se advierte que ésta no cumple con lo establecido en el artículo 118 bis, letra b), numeral iii de la LGUC, por cuanto no se precisa, en específico, la norma legal, reglamentaria o del IPT que se infringe en concreto, no bastando una alusión genérica a los cuerpos normativos señalados, como lo realiza el reclamante, el cual, en su presentación, se limita a realizar una extensa relación de hechos y circunstancias en relación al contenido de las Resoluciones DOM señaladas, sin realizar el ejercicio de determinar como aquellos actos administrativos contravienen determinadas normas contenidas en los cuerpos normativos señalados, señalando simplemente que infringen dichos cuerpos y nada más.
3. Que, por otra parte, tampoco se indica de forma expresa, en el escrito de reclamación, las peticiones concretas que se formulan, infringiendo, de esta forma, el artículo 118 bis, letra b), numeral V, el cual exige que en dicho escrito se formulen peticiones concretas. En efecto, el reclamante, se reitera, realiza una extensa presentación en cuanto a hechos, circunstancias y eventuales consecuencias de la dictación de las Resoluciones DOM reclamadas, sin embargo, se limita a señalar que estas deben ser dejadas sin efecto, no señalando el nexo causal que existiría entre la dictación de dichas Resoluciones y su contenido con los hechos o consecuencias relatadas en su presentación.
4. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación presentada por el Sr. Héctor Verdugo Videla, de fecha 17.06.2025, en contra de la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, que mediante la Resolución N°680, de fecha 28 de agosto del 2024 y la Resolución N°49, de fecha 13 de diciembre del 2024, aprobó una modificación de deslindes y cabida de la propiedad lote R, ubicado en calle Central N°80, Reñaca bajo, comuna de Viña del Mar, cuya numeración domiciliaria actual es Avenida Los Sargazos N°1235 y aprobó una modificación de proyecto de edificación en relación al proyecto emplazado en el mismo inmueble, por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución y en virtud de lo regulado en el artículo 118 bis, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **NOTIFÍQUESE** a la reclamante mediante carta certificada a los domicilios indicados.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

CRT/FZV

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO - CALLE EYZAGUIRRE 771 DEPARTAMENTO 1131 SANTIAGO. HVERDUGO@UQ.UCHILE.CL
- SECCION JURIDICA SEREMI MINVU VALPARAISO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO SEREMI MINVU VALPARAISO
- DOM VIÑA DEL MAR - QUILLOTA 52 VIÑA DEL MAR.
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO